



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 460 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, **08 AGO 2017**

VISTO:

El expediente N° 2978-2017 de fecha 04 de julio del 2017, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público, solicitado por la Empresa de Transportes Los Forjadore S.C.R.L; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante documento con Reg. N° 2978 de fecha 04 de julio del 2017, el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de la Empresa de Transportes Los Forjadore S.C.R.L; solicita autorización para prestar servicio de transporte público Taxi - Colectivo, en la ruta Camiara-Toquepala y viceversa; adjuntando entre otros requisitos, la relación de conductores a habilitar para el Transporte Público y la relación de 22 vehículos de la categoría M.1, que tienen SOAT y Certificados de Inspección Técnica Vehicular y Certificación Técnica Complementaria para el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en Taxi. Asimismo, adjunta la relación de 03 vehículos de la categoría M.2, que tienen SOAT y Certificados de Inspección Técnica Vehicular y Certificación Técnica Complementaria para el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en Auto Colectivo.

Que, el Artículo 3° num.3.63 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que el Servicio de Transporte Especial de Personas, es la "modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad."

Que, asimismo, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 7° núm. 7.1.2. señala que el Servicio de Transporte Especial de Personas se presta bajo las modalidades de: 1) Servicio de Transporte Turístico. 2) Servicio de transporte de trabajadores. 3) Servicio de transporte de estudiantes. 4) Servicio de transporte social. 5) Servicio de transporte en auto colectivo; y 6) Servicio de taxi.

Que, el citado Reglamento en su Artículo 20 núm. 20.4.4 del, establece que "Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables."

Que, respecto al auto colectivo, el Reglamento en su Artículo 20° núm. 20.3.4 precisa que " Los vehículos para prestar el servicio especial de transporte público de personas en auto colectivo deberán corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el RNV y cumplir lo señalado en los numerales del presente artículo."

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, en su Artículo 6° núm. 6.1. establece que "Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares"; el Artículo 7



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 460 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

núm. 7.3.1 respecto a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, agrega que "Esta certificación acredita que los vehículos que se oferten y/o permanezcan en el servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías cumplen con las exigencias técnicas y características específicas exigidas por la normativa vigente para prestar dichos servicios."

Que, el Artículo 64º núm. 64.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. El vehículo habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas no podrá estar habilitado por el mismo transportista para la prestación del servicio de transporte especial de personas ni viceversa."



Que, respecto a la Habilitación de los Conductores, el Artículo 71.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, establece "La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b) No superar la edad máxima de 80 años; c) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte.



Que, mediante Informe N° 400-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de agosto del 2017, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda otorgar la Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de taxi y auto colectivo, según la categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes Los Forjadores S.C.R.L, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L. con RUC N° 20519681405, en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

➤ HABILITACIÓN DEL VEHÍCULOS:

1.	Categoría	: M1	2.	Categoría	: M1
	Marca	: HYUNDAI		Marca	: NISSAN
	Modelo	: ELANTRA		Modelo	: TIIDA
	Color	: AZUL		Color	: PLATA
	Placa	: Z4S-195		Placa	: Z3U-064
	Tarjeta de Prop.	: 1000055781		Tarjeta de Prop.	: 1000013720
3.	Categoría	: M1	4.	Categoría	: M1
	Marca	: BOUEAST		Marca	: NISSAN
	Modelo	: V3		Modelo	: VERSA
	Color	: GRIS		Color	: ROJO METÁLICO
	Placa	: Z4G-584		Placa	: Z5B-303
	Tarjeta de Prop.	: 1000033393		Tarjeta de Prop.	: 1000077126
5.	Categoría	: M1	6.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: TOYOTA



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 460 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización, no podrá prestar el servicio de transporte terrestre. La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el tiempo previsto en el contrato de arrendamiento vehicular.

➤ HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:

	CONDUCTOR	DNI
1.	GLICERIO BEINGOLEA VEGA	00450771
2.	LUIS ALFREDO CARRILLO CARRILLO	00451692
3.	SERGIO LUIS CARRILLO RIOS	45140110
4.	JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY	15677858
5.	ANGEL AVELINO CRUZ PAUCAR	00456462
6.	JULIO ENRIQUE CONDO CONDO	46822288
7.	JAIME CONDORI MAMANI	00456618
8.	JAVIER FLORES RIVERA	43051032
9.	JOSE GOMEZ FRANCO	00456635
10.	MANUEL GONZALES DURAN	17632630
11.	WERNER MOISES HILASACA VARGAS	42488826
12.	GUSTAVO ALONSO LOPEZ PAREDES	46539036
13.	FRANQUI WUILINSTON MACHICADO COLQUEHUANCA.	41908834
14.	WILBERT ALEXANDER MAMANI SALAZAR	00455689
15.	OSCAR VICENTE PAREDES CHALCO	07739940
16.	MANUEL YSAAC PURIZACA MARTINEZ	00455523
17.	JULIAN SALAS NINA	04743524
18.	JAIRO SAJAMIN MANCILLA	44839141
19.	LUIS ALBERTO SUPÓ ZEVALLOS	00455053
20.	MARCEL TAPIA CARITA	01325149
21.	ANDRÉS VELASQUEZ RODRIGUEZ	00453892
22.	DOMINGO HUGO ZUÑIGA SALAS	00512047

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Auto Colectivo, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L. con RUC N° 20519681405, en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

➤ HABILITACIÓN DEL VEHÍCULOS:

1. Categoría	: M2 C3	2. Categoría	: M2 C3
Marca	: FIGHTER	Marca	HYUNDAI
Modelo	: SANTANA	Modelo	H-1 M/BUS
Color	: BLANCO NEGRO	Color	BLANCO
Placa	: ZBY-958	Placa	ZBW-955
Tarjeta de Prop.	: 1000081748	Tarjeta de Prop.	1000079438

El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización, no podrá prestar el servicio de transporte terrestre. La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el tiempo previsto en el contrato de arrendamiento vehicular.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 460 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Modelo	: COROLLA	Modelo	: COROLLA
Color	: PLATA METÁLICO	Color	: PLATA METÁLICO
Placa	: V4F-150	Placa	: V7C-493
Tarjeta de Prop.	: 1000040700	Tarjeta de Prop.	: 1000122158
7. Categoría	: M1	8. Categoría	: M1
Marca	: TOYOTA	Marca	: NISSAN
Modelo	: COROLLA	Modelo	: VERSA
Color	: CELESTE MICA METÁLICO	Color	: GRIS OSCURO
Placa	: V3K-122	Placa	: Z5A-216
Tarjeta de Prop.	: 0443898	Tarjeta de Prop.	: 1000075113
9. Categoría	: M1	10. Categoría	: M1
Marca	: NISSAN	Marca	: TOYOTA
Modelo	: SENTRA	Modelo	: COROLLA
Color	: ROJO METÁLICO	Color	: GRIS METÁLICO
Placa	: V4Q-399	Placa	: V6L-428
Tarjeta de Prop.	: 1000157018	Tarjeta de Prop.	: 1000083298
11. Categoría	: M1	12. Categoría	: M1
Marca	: TOYOTA	Marca	: NISSAN
Modelo	: COROLLA XLI 1.6 GsL	Modelo	: TIIDA
Color	: BEIGE METÁLICO	Color	: PLATA
Placa	: B1N-266	Placa	: Z4G-164
Tarjeta de Prop.	: 1002966304	Tarjeta de Prop.	: 1000031675
13. Categoría	: M1	14. Categoría	: M1
Marca	: NISSAN	Marca	: TOYOTA
Modelo	: TIIDA	Modelo	: COROLLA
Color	: GRIS MAGNETICO	Color	: PLATA METÁLICO
Placa	: Z4S-199	Placa	: C7H-464
Tarjeta de Prop.	: 1000055789	Tarjeta de Prop.	: 1002446678
15. Categoría	: M1	16. Categoría	: M1
Marca	: HYUNDAI	Marca	: TOYOTA
Modelo	: ELANTRA	Modelo	: COROLLA
Color	: CELESTE	Color	: ROJO MICA METÁLICO
Placa	: V2Q-225	Placa	: V3W-295
Tarjeta de Prop.	: 1000037493	Tarjeta de Prop.	: 1000104666
17. Categoría	: M1	18. Categoría	: M1
Marca	: NISSAN	Marca	: TOYOTA
Modelo	: TIIDA	Modelo	: ETIOS
Color	: GRIS MAGNETICO	Color	: BEIGE MICA
Placa	: Z4W-423	Placa	: Z5C-214
Tarjeta de Prop.	: 1000065538	Tarjeta de Prop.	: 1000078936
19. Categoría	: M1	20. Categoría	: M1
Marca	: TOYOTA	Marca	: NISSAN
Modelo	: COROLLA	Modelo	: TIIDA
Color	: NEGRO METÁLICO	Color	: ROJO METÁLICO
Placa	: V3L-586	Placa	: Z4O-264
Tarjeta de Prop.	: 1000013482	Tarjeta de Prop.	: 1000047791
21. Categoría	: M1	22. Categoría	: M1
Marca	: TOYOTA	Marca	: TOYOTA
Modelo	: COROLLA	Modelo	: COROLLA XLI 1.6 GSL
Color	: ROJO MICA METÁLICO	Color	: VERDE OSCURO METÁLICO
Placa	: V4F-083	Placa	: A8P-058
Tarjeta de Prop.	: 1000051036	Tarjeta de Prop.	: 1004122672



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 460 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

➤ HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:

CONDUCTOR	DNI
JOSE LUIS MAQUERA MAMANI	00446511
JOSE JOHN DIAZ CHUQUIHUACCHA	43355826

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la vigencia de la Autorización para el Servicio de Transporte Especial otorgada en los artículos precedentes, es por un período de Un (01) año, el mismo que rige desde el 08 de agosto del 2017 al 08 de agosto del 2018; por lo que, para continuar en el servicio la Empresa deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda autorización y/o habilitación vehicular otorgada anteriormente respecto de los vehículos detallados en los artículos precedentes; siendo válido en lo sucesivo las habilitaciones emitidas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa durante la vigencia de la Autorización deberá cumplir con las condiciones legales generales y específicas para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público, las mismas que se encuentran detalladas en el Artículo 37° y 38° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; reservándose la Municipalidad el derecho de realizar la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE